



Oficina de la Defensoría Universitaria

**Expte.:** 0750809

**Fecha:** 01.10.2009

**Asunto:** Resolución

Habiéndose instruido en todos sus trámites el expediente de referencia, de conformidad con la Comisión de la Defensoría Universitaria prevista en el artículo 195.2 de los Estatutos de la Universidad, y sin que se hayan recibido comentarios a la propuesta de resolución

**RESUELVO:**

Archivar el procedimiento sin mayor trámite, dado que, conforme a lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Normativa de Régimen Académico, así como lo expresamente previsto en el programa de la asignatura y en el protocolo de las prácticas de campo, es legítimo que no sea posible superar dicha asignatura en la convocatoria de septiembre, por lo que no existe indicador alguno de que se haya producido un mal funcionamiento en los servicios universitarios.

EL DEFENSOR UNIVERSITARIO,

Fdo.: Eduardo Gamero Casado.

Esta resolución será publicada en el portal de la Defensoría Universitaria, y notificada a la persona interesada, a la Dirección del Departamento de Trabajo Social, al Decanato de la Facultad de Ciencias Sociales y al profesor Supervisor de las prácticas.